

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Bogotá D.C., 03 DE NOVIEMBRE DE
2020**

Radicación 110014003048 2017 00116

Acéptase la cesión de los derechos que FUNDACIÓN CONFIAR, demandante, realiza a favor de SECRETARÍA DE DESAROLLO ECONÓMICO- DISTRITO CAPITAL. En consecuencia, téngase a éste como litis consorte de aquel, a menos que la parte demandada expresamente acepte al cesionario como demandante. (Art. 68-3 del C. G. del P.).

Sírvase allegar poder de representación. Adviértase que, deberá informar la dirección donde recibirá notificaciones, así como el correspondiente correo electrónico, para los fines previstos en el numeral 5º del artículo 78 de la codificación procesal general, atendiendo el numeral 15 de los deberes del abogado fijado en el artículo 28 de la ley 1123 de 2007, así como el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se pone en conocimiento del extremo demandante, la solicitud de terminación expuesta por la parte pasiva, así como el informe de títulos precedente, para los fines pertinentes.

Finalmente, se requiere a la parte demandada, para que allegue, una relación de los pagos efectuados, con su respectivo soporte, conforme al acuerdo conciliatorio celebrado entre los extremos procesales. Indique además, como realizó el pago de los honorarios restantes, por valor de \$1.600.000,00M/te, así como el saldo de \$14.004.287,00M/te, atendiendo que en el informe de títulos, existe depositada la suma de \$10.793.952,00M/te. Igualmente, se advierte que la suma de \$2.097.871,00M/te se encuentra reflejada dentro la suma anteriormente citada, pues la misma no fue retirada por la parte demandante, conforme se evidencia dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No.041 de esta misma fecha.

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES